



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



**CONTRATO No. ER- 08-2020**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**

Nosotros: **MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ**, hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en mi condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,582 de fecha 2 de Marzo de 2018, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS), **JORGE LUIS TORRES FLORES** mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificado con la tarjeta de identidad No. 0801-1966-04899, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, tal como consta en el Acta de Directorio No.30-2019 que aprobó la contratación del cargo de **AUDITOR PARA PRESTADORES SVA**, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS** que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con El CONTRATANTE a: 1) Determinar la exactitud de los registros contables y financieros de los prestadores de servicios de Agua potable y saneamiento urbanos; 2) Verificar que los fondos se manejen de una manera correcta y eficaz de acuerdo con las políticas y procedimientos definidos por los prestadores de servicios de Agua, siguiendo las mejores prácticas, normas contables y normas internacionales financieras; 3) Realizar análisis a los estados financieros, presentados por los prestadores de servicios urbanos, informar hallazgos y realizar recomendaciones sobre mejores prácticas; 4) Realizar auditoría contable de los prestadores urbanos, en los casos que se determine necesario; 5) Capacitar a las juntas directivas, administradores y personal del área contable de los Prestadores urbanos de Servicio de agua y saneamiento en aspectos de control y contabilidad regulatoria, para entender e interpretar los Estados Financieros; 6) Dar asistencia, apoyar y recomendar es aspectos de manejo, control y registro de la contabilidad regulatoria de la operatividad a Prestadores de Servicio de Agua; 7) Apoyar en aspectos Tributarios y Fiscoales a los Prestadores de Servicios de Agua potable y saneamiento urbanos; 8) Apoyar y contribuir en asesoría Contable e informática a los diferentes departamentos del Ente Regulador (ERSAPS); 9) Asistir a las reuniones de trabajo y contribuir a dar sugerencias, soluciones internas a los problemas o mejoras a implementar para el buen accionar del ERSAPS;

*di*

*Jorge Luis Torres Flores*

Recibi: *Jorge Luis Torres Flores*  
27/1/2020  
4:08 PM



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



10) Apoyar en la aplicación de la contabilidad regulatoria a los prestadores de servicios mediante la implementación del Sistema de Información Gerencial (SIG); 11) Presentar informes de avances por parte de los prestadores en el cumplimiento de sus estados financieros, auditorías realizadas y capacitaciones impartidas; 12) Otras actividades afines al cargo que le requiera el jefe del departamento de supervisión; 13) Y en general realizar todas las funciones afines que se le asignen; - 14) El CONTRATISTA podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, y estará sujeto a aprobación de su jefe inmediato, asimismo deberá presentarse a sus labores de Lunes a Viernes con un horario de 8:30 am a 4:30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse podrá ser los días sábados y /o domingo, el tiempo extraordinario se autorizará como tiempo compensatorio; 15) El CONTRATISTA se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental.

**CLAUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será efectivo a partir del día diez (10) de enero del 2020 al treinta (30) de junio del año 2020; mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios del ERSAPS.

**CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) más los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y Décimo Tercer Mes (Aguinaldo).

**CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:** Fuente: 12 Recursos Propios, provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.

**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

**CLAUSULA SEXTA : INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2.-**Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) **Practicas Corruptivas:** entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** Entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin

*Al.*

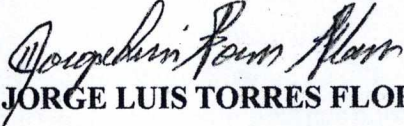
*Josephine Juanita*

perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.-**CLAUSULA SEPTIMA.-TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.-**CLAUSULA OCTAVA.-INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.-**CLAUSULA NOVENA.-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día diez (10) de enero del año dos mil veinte (2020) y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



**ARNOLDO CARACCIOLI M.**  
Director Coordinador del ERSAPS



**JORGE LUIS TORRES FLORES**